

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA ELECTORAL

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la República del Perú, representado por su Jefe Nacional, Jefe Nacional, Dr. Jorge Luis Yrivarren Lazo, y el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, representado por su Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, y por su Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina; en lo sucesivo "Las Partes", manifiestan que:

Reconociendo la importancia que tiene una relación cooperativa en calidad de herramienta esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura electoral;

Deseando establecer las bases para llevar a cabo un trabajo conjunto para fomentar la cooperación bilateral entre "Las Partes", en el ámbito de sus competencias;

Han llegado a los siguientes acuerdos:

Artículo 1

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco legal que respalde las acciones de cooperación entre "Las Partes", en el campo de la administración electoral en general, a fin de identificar espacios para el intercambio de información y experiencias, sobre las bases del respeto mutuo y la reciprocidad, lo que permitirá el fortalecimiento de las capacidades de "Las Partes" en temas vinculados al Registro Electoral y al Sistema de Georeferenciación, entre otros.

Artículo 2

Para alcanzar el objetivo de este Memorando de Entendimiento, se desarrollarán, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de cada una de "Las Partes", diferentes actividades de cooperación, entre otras:

- Talleres internacionales de administración electoral dirigidos a funcionarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la República del Perú, organizados por el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral.
- Intercambio de información, documentación y materiales, en los términos legales aplicables en cada uno de los dos países;
- Visitas de expertos y funcionarios entre "Las Partes";
- Cualquier otra forma de actividades cooperativas que acuerden mutuamente "Las Partes".

Artículo 3

"Las Partes" deberán realizar sus mejores esfuerzos para alcanzar el objetivo propuesto y la realización de las actividades señaladas en el Artículo 2, siempre atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

Para la preparación y desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente instrumento, "Las Partes" integrarán una Comisión Técnica que estará conformada por el titular de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de



Identificación y Estado Civil de la República del Perú, y por el titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, así como las características de las mismas.
- b) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando de Entendimiento, y evaluar sus resultados.
- c) Mantener informadas a sus respectivas instituciones respecto de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento.

Artículo 5

“Las Partes” determinarán, de común acuerdo, las responsabilidades humanas, técnicas y financieras de cada una de ellas para cada una de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Paralelamente, “Las Partes” acuerdan que otras instituciones podrán colaborar en la realización y financiación de las diferentes actividades.

Artículo 6

Este Memorando de Entendimiento no creará ningún derecho de vinculación legal u obligaciones con la ley internacional o las leyes de cualquiera de “Las Partes”.

Paralelamente, y con la firma de este Memorando de Entendimiento, “Las Partes” mantienen su derecho de participar en actividades similares o arreglos con otras instituciones u organismos.

Artículo 7

“Las Partes” convienen en que los funcionarios o personal que participe en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando de Entendimiento, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni recibir remuneración alguna fuera de las previamente convenidas, sin la previa autorización de “Las Partes”.

Paralelamente, el personal designado por cada institución para la realización de cada una de estas actividades no ejercerá ningún vínculo con la contraparte.

Asimismo, el personal enviado por parte de una institución a otra, se someterá a la legislación nacional vigente del país receptor.

Artículo 8

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiese causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



Artículo 9

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "Las Partes".

Artículo 10

"Las Partes" podrán modificar o adicionar este Memorando de Entendimiento, mediante acuerdo escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Artículo 11

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente por tres años. Pudiendo ser renovado, mediante acuerdo escrito de "Las Partes".

Firmado en el mes de junio de 2014, en dos ejemplares originales, siendo cada uno de estos idénticos.

Por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
de la República del Perú

Dr. Jorge Luis Yrivarren Lazo
Jefe Nacional

Por el Instituto Nacional Electoral de los
Estados Unidos Mexicanos

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Memorando de Entendimiento entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la República del Perú y el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos para desarrollar acciones de cooperación en materia de administración electoral, firmado en el mes de Junio de 2014, documento que consta de 3 fojas útiles, únicamente en el anverso.

